



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Consejo Superior

Santa Fe, 30 de octubre de 2019

## RESOLUCIÓN N° 7297

VISTO:

La necesidad de establecer el calendario para el año académico 2020;

CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por la Secretaría Académica del Rectorado. Lo tratado por el Cuerpo en su reunión del 29 de octubre de 2019 y conforme las habilitaciones consagradas en el artículo 26, inc. f) del Estatuto de la UCSF.

Que por la Resolución N° 17/19 el Directorio asumió temporalmente las funciones previstas estatutariamente para los cargos de Rector y Vicerrector Académico, hasta tanto se complete el procedimiento para el cubrimiento de los mismos.

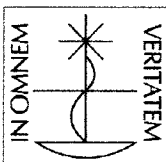
Que, por ello a través de la Resolución N° 18/19, el Directorio decidió delegar temporalmente en el Vicerrector de Formación la firma de las Resoluciones del Consejo Superior, los diplomas, certificados analíticos y demás documentación académica que sea necesaria.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º) Establecer para el año 2020 el siguiente calendario para las carreras de grado y pre-grado:

- A. El Rectorado, determinará que carreras se abrirán para el ciclo lectivo 2020, conforme se cubriese el número mínimo de inscriptos en cada una de las propuestas académicas.
- B. Establecer como período extraordinario de inscripción por causas de fuerza mayor -o justificadas- para el ingreso 2020, el lapso comprendido entre el 26 de febrero y 30 de abril de 2020.
- C. Todos los ingresantes se inscriben en la categoría de aspirante a alumno, incorporándose a la categoría de alumno ingresante al momento de presentar la constancia de título en trámite, salvo aquellos que al momento de inscribirse presenten dicha constancia.
- D. Las solicitudes de ingreso de alumnos "con pase" provenientes de otras universidades o egresados de nuestra universidad o "con pase" de carrera o



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

## Consejo Superior

Hoja N°2 de la RCS N°7297

comienzo de nueva carrera, se registrarán durante todo el año académico. Quienes presenten la solicitud con posterioridad al 30 de marzo podrán comenzar a rendir exámenes finales sólo una vez concluidos los trámites de concesión de equivalencias y siempre que la programación académica lo permita. Se autoriza a estos alumnos a rendir exámenes finales sólo en aquellas asignaturas que no sean correlativas con las cuales solicitaron equivalencias.

- E. La constancia de título en trámite del Nivel Medio/Polimodal deberá ser presentada antes del 14 de febrero de 2020 en el Departamento de Alumnado, para aquellos ingresantes, aspirantes a alumno, cuya inscripción se formalizó previo a esa fecha.
- F. Los ingresantes 2020, inscriptos durante el período extraordinario, deberán presentar constancia de título en trámite de dicho Nivel en el Departamento de Alumnado, antes del 30 de abril de 2020.
- G. Cuando por razones imputables a los circuitos de procesamiento de organismos nacionales o provinciales los alumnos no obtengan el título de nivel secundario y queden bajo la figura establecida en el artículo 75 del Estatuto Académico aprobado por Resolución N° 7024 del Consejo Superior, podrán extraordinariamente ser examinados de modo parcial y/o final, pero los asientos definitivos de su resultado solo serán formalizados por las Unidades Académicas cuando quede cumplimentada esta presentación. Las Unidades Académicas adoptarán las medidas administrativas para llevar una nómina de los alumnos bajo esta circunstancia de modo de poder tener seguimiento de los casos y –cumplido el supuesto hecho- proceder a realizar los asientos definitivos en el Sistema de Gestión Académica.
- H. El Curso de Ingreso a la Vida Universitaria (CIVU) se realizará desde el 2 al 20 de marzo de 2020, pudiendo extenderse hasta el 27 de marzo conforme las exigencias académicas de cada carrera.
- I. Se establece que los inscriptos con posterioridad al 2 de marzo; o que no hayan cumplimentado el CIVU en su totalidad, deberán hacerlo o completarlo en el período y la modalidad que establezca la Secretaría Académica del Rectorado.
- J. Los alumnos ingresantes “con pase” u otros estarán exentos de cumplimentar el CIVU, debiendo asistir a los encuentros informativos y de orientación que la Secretaría Académica del Rectorado podrá fijar a tales efectos.
- K. Las inscripciones para el cursado de las materias anuales y correspondientes al primer cuatrimestre en todo el ámbito de la Universidad se recibirán a partir del 10 de febrero de 2020 conforme el cronograma que cada Unidad Académica establezca a tales efectos.
- L. Las fechas de inscripción para el segundo cuatrimestre quedan establecidas entre el 20 y el 31 de julio de 2020 conforme el cronograma que cada Unidad Académica establezca a tales efectos.
- M. Las clases para alumnos ingresantes a primer año comenzarán con el curso de ingreso el día 2 de marzo.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

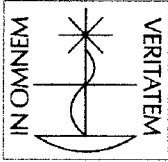
## Consejo Superior

Hoja N°3 de la RCS N°7297

- N. Para los demás cursos darán comienzo a partir del día 25 de marzo de 2020<sup>1</sup>.
- O. Las clases del primer cuatrimestre se podrán dictar hasta el 11 de julio, en la fecha en que cada Unidad Académica establezca.
- P. Las clases del segundo cuatrimestre se desarrollarán a partir del 27 de julio. Las mismas se extenderán hasta el 14 de noviembre de 2020. Cada Unidad Académica establecerá la fecha de iniciación y finalización del mismo, respetando el dictado mínimo de clases de 15 semanas para cada cuatrimestre.
- Q. Cada Unidad Académica determinará si autorizará el inicio de actividades académicas a partir del segundo cuatrimestre.
- R. Disponer hasta 5 (cinco) turnos de exámenes, los que podrán ser utilizados de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Académica:

- Hasta dos turnos antes del inicio de las clases (debiendo existir un lapso no menor de 10 días entre cada uno de ellos) a partir del 4 de febrero y hasta el 20 de marzo. Si se opta por un único turno, podrá haber doble llamado (debiendo existir un lapso no menor de 5 días entre un llamado y otro).
- Un turno optativo en el mes de mayo a partir del 18 y hasta el 30 de mayo, con autorización de suspensión de clases entre el 18 y el 23 de mayo. Cada Unidad Académica definirá si por razones de organización necesitará de un tiempo mayor al respecto. En tal caso, deberá informar al Rectorado.
- Hasta dos turnos finalizado el primer cuatrimestre (debiendo existir un lapso no menor de 10 días entre cada uno de ellos) a partir del 20 de julio y hasta el 14 de agosto. Si se opta por un único turno, podrá haber doble llamado (debiendo existir un lapso no menor de 5 días entre un llamado y otro).
- Hasta dos turnos finalizado el segundo cuatrimestre (debiendo existir un lapso no menor de 10 días entre cada uno de ellos) a partir del 16 de noviembre y hasta el 23 de diciembre. Si se opta por un único turno, podrá haber doble llamado (debiendo existir un lapso no menor de 5 días entre un llamado y otro).
- Se establece dejar a consideración de Rectorado la posibilidad de autorizar por vía de excepción un período menor de tiempo entre llamados o turnos.
- Se establece dejar a consideración de Rectorado la posibilidad de autorizar hasta 6 (seis) turnos de exámenes, conforme las particularidades de cada carrera.
- Cuando se establezca un turno con dos llamados, el alumno sólo podrá inscribirse en uno de los llamados. Si se inscribiese en el primer llamado y no se presentase a rendir el examen, podrá

<sup>1</sup> Dado que el martes 24 de marzo es feriado nacional y el día 23 es feriado "puente" turístico.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

## Consejo Superior

Hoja N°4 de la RCS N°7297

entonces inscribirse al segundo llamado, no siendo esto posible si resultare no aprobado en el primer llamado.

- Excepcionalmente, y previo acuerdo con Secretaría Académica de Rectorado, se podrá poner hasta dos asignaturas del mismo año en la confección de las mesas de exámenes finales. Idéntico criterio deberá aplicarse, si por fuerza mayor, se debiera reprogramar alguna mesa de examen.
- S. Disponer receso universitario de 7 días a partir del 13 de julio. Dejar a consideración de Rectorado la modificación de este período y excepciones a lo establecido en el presente inciso.
- T. Cada Unidad Académica remitirá a Rectorado antes del 7 de marzo de 2020 su Calendario Académico de actividades, detallando las fechas de evaluaciones finales, reuniones de claustro ordinarias y reuniones de Consejo Asesor.

Artículo 2º) Establecer dejar a disposición de Rectorado las fechas en que se realizarán los Actos Académicos de Colación de Grado en todas las Sedes.

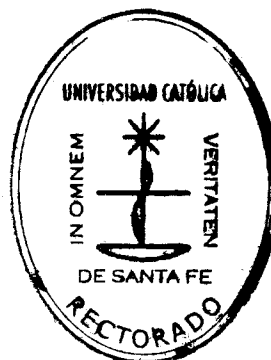
Artículo 4º) Establecer que se formalizará por Resolución de Rectorado la fecha de peregrinación a la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe, las fechas de las Misas Universitaria y los Retiros Espirituales para alumnos.

Artículo 5º) Recordar la Vigencia de la Resolución N° 6891/2012 de este Cuerpo que establece los días no laborables en los ámbitos y sedes de la Universidad Católica de Santa Fe.

Artículo 6º) Facultar al Rector a resolver las cuestiones de carácter general no previstas o acabadas en su totalidad en el presente calendario. El Rector deberá dar cuenta al Consejo Superior en cada oportunidad que haga uso de dichas atribuciones.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ABOG. MARIA GRACIELA MANCINI  
SECRETARIA GENERAL



  
PBR. LIC. CARLOS H. SCATIZZA  
VICERRECTOR DE FORMACION